

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Diputación provincial de Madrid

Sesión de 11 de Noviembre de 1907.

Señores que asistieron: Pérez Calvo (presidente); Rengifo (secretario); Sauquillo (secretario); Amírola, Argente, Baños, Barranco, Castelaín, Cernauda, Crespi, Cubas, Díaz Agero, F. Morales, F. de la Vega, García de la Resilla, Garma, Garvia, Goitia, Marañón, Martínez Vargas, P. Magín, Peris, Rabeso, Sanz Matamoros y Sánchez.

Abierta la sesión á las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, con asistencia de los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. D. Sixto Pérez Calvo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Despacho ordinario.

Dada cuenta de la Real orden concediendo las autorizaciones para conceder pensiones á doña Juana González Daniel, doña Encarnación Sevilla Cembras, huérfana y viuda, respectivamente, de funcionarios de la Corporación, y las jubilaciones concedidas á D. Ramón Conde Abad, D. Gonzalo Martín Berganese, D. Jacinto Sacristán, D. Tomás Barragán, D. Gregorio Lean, D. Bonifacio Delgado Gómez y D. José Martínez Moreno, y los premios remuneratorios á D. Angel Garrido é Isidro, farmacéutico primero del Cuerpo médico farmacéutico de la Beneficencia provincial, y á don Gerónimo Hurtado, profesor médico de la Beneficencia provincial.

El Sr. Goitia pidió constara su voto en contra.

El Sr. Díaz Agero somete á la Corporación

la conveniencia de alzarse de la R. O.

El Sr. Goitia manifiesta que de este asunto se ha hablado ya otras veces y que se han tomado acuerdos por la Diputación que no se han cumplido, puesto que se acordó que se hicieran las pensiones conforme el Reglamento y sin pedir autorización al Ministerio.

El señor presidente dice que ni la Diputación ni la Comisión provincial han pedido autorización, pero que el gobernador al someterse los acuerdos los remitió al Ministerio.

Los Sres. Goitia y Díaz Agero dicen que votarán en el sentido de que se entable recurso.

El Sr. Fernández Morales pide que pase á informe de los letrados provinciales.

Se acuerda que pase á informe de los letrados, para que distaminen si es recurrible en vía contenciosa con probabilidades de éxito.

Oficio del director del Hospicio participando un donativo, que una persona caritativa que oculta su nombre, ha remitido en el día 3 de Noviembre, 196 kilogramos de merluza, 198 de tomates y 33 docenas de pimientos, con destino á comida extraordinaria para los acogidos.

Acordóse que constara en acta el agradecimiento de la Corporación y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Dada cuenta de la R. O. del Ministerio de la Gobernación, disponiendo en contestación á la consulta elevada por esta Corporación que se continúen los trabajos de rectificación del Censo electoral, quedó enterada y acordó pase á la Comisión de Hacienda para que proponga con cargo á qué capítulo del presupuesto han de abonarse los gastos que estos trabajos ocasionen.

Dióse cuenta de la sentencia recaída en el pleito con doña María de la Paz Orgaz y otros sobre efectividad de un crédito hipotecario que grava la casa número 30 de la calle de la Palma, en la que se condena al pago del principal, intereses y costas, á los cuatro establecimientos benéficos coparticipes en la finca, por estar en posesión de ella.

El señor presidente manifiesta que hace tiempo la Diputación y el Ayuntamiento aceptaron una herencia sin las precauciones debidas, sin acogerse al beneficio de inventario, teniendo que sos-

tener con un acreedor sobre los bienes de aquella herencia un pleito que se ha resuelto desfavorablemente para la Diputación y como el plazo para apelar es de cinco días, terminando pasado mañana, propone que se acuerde que pase á estudio del letrado encargado de llevar el asunto para que si entiende que puede entablarse la apelación con probabilidad de éxito se interponga y si no se desista de ella.

Así se acuerda.

Orden del día

Leído el dictamen proponiendo

Que procede desestimar la instancia formulada por D. Aurelio Olivera, arrendatario del solar del antiguo Hospital de San Juan de Dios, solicitando se resolviera que el tiempo del arriendo será por tiempo ilimitado, hasta tanto que la Diputación enajene estos solares ó se vea desposeída de ellos.

El Sr. Amírola ruega á la Comisión de Beneficencia que no figurando en el Orden del día un asunto resuelto por la Diputación y que ha servido de base al concurso celebrado, se retire este dictamen y se presenten en su día juntos para evitar la contradicción que pudiera resultar.

El Sr. Sánchez manifiesta que el asunto á que se refiere el señor Amírola ha sido discutido ya muchas veces, y que después de anunciarse á subasta dos veces y á concurso en la misma forma no habiéndose presentado licitadores, se presentaron espontáneamente proposiciones en mejores condiciones; se aceptó la mas conveniente, la de D. Aurelio Olivera, habiéndose verificado el estudio de las proposiciones en una sesión de la Comisión que presidió el señor presidente de la Diputación, y depositando el adjudicatario la oportuna fianza en la caja provincial. En las condiciones se previno que el arrendamiento era por tiempo indeterminado, que debía pagar por trimestres adelantados y que podría hacer en los solares todas las obras que tuviera por conveniente; pero la Diputación no puede acceder á lo que solicita actualmente en la instancia á que se refiere el dictamen, tratándose además de un acuerdo de la Diputación que no se puede alterar más que con otro acuerdo que no cree se esté ahora en el caso de adoptar.

El Sr. Amírola insiste en pedir se reti-

re el dictamen hasta que se trate otro expediente con él relacionado que figura en la memoria presentada por la Comisión provincial.

El Sr. Sánchez sigue afirmando que no hay motivo que impida la aprobación del dictamen porque es consecuencia de un acuerdo firme, y por consiguiente, se opone á que el dictamen sea retirado.

El señor presidente, para que los señores diputados puedan emitir su voto con completo conocimiento de causa, expone los antecedentes de este asunto manifestando que el ministerio de la Gobernación dió una Real orden de excepción para el arrendamiento de los terrenos del antiguo Hospital de San Juan de Dios, y en su consecuencia, la Comisión provincial acordó celebrar un concurso, á cuyo efecto se formuló el correspondiente pliego de condiciones. No habiendo acudido licitadores, la Presidencia convocó á todos los que querían los indicados terrenos en arrendamiento, y en presencia de los individuos de la Comisión de Beneficencia, indicó á cada uno de los solicitantes las obligaciones y los derechos del arrendatario, cuidando mucho de consignar la condición de que el arrendamiento terminaría cuando se le avisare para desalojar el local.

En estas condiciones fué otorgado el arrendamiento al Sr. Olivera, quien constituyó la necesaria fianza. Después de aprobado el concurso por la Diputación, y cuando se trataba de ejecutar el acuerdo, vino el arrendatario con la súplica de modificar las condiciones propuestas por la Presidencia y por él aceptadas, pretendiendo se declarase que el tiempo de duración fuera mientras la Diputación tenga en su poder los solares ó no se vea desposeída de ellos. La Comisión de Beneficencia desestimó esta instancia, y esto es lo que se va á votar ahora.

El Sr. Amírola hace algunas observaciones manifestando que á su juicio el contrato que se hizo fué por tiempo indeterminado.

El señor presidente dice que al exponer las condiciones á las que deseaban los terrenos, para nada se habló de indeterminación de tiempo.

Seguidamente quedó aprobado el dictamen, objeto de la discusión, con el voto en contra del Sr. Amírola.

A continuación fueron aprobados los siguientes dictámenes proponiendo:



Solicitar autorización de la Superioridad para que teniendo en cuenta las necesidades del servicio, no se amortice la plaza de ayudante de Obras provinciales, vacante por resultas del fallecimiento del de igual clase Sr. Escudero; votando en contra los Sres. Peris, Crespi, Diaz Agero, Fernández de la Vega, Sanz Matameros, Baños y Sauquillo.

Proponiendo la aprobación del proyecto de carretera de El Molar á la Granja, trozos segundo y tercero de la Sección comprendida entre Miraflores y Rascafría con las tres modificaciones propuestas por la Jefatura de obras del Estado, que hace suyas la de obras provinciales, toda vez que mejoran el trazado sin alterar los precios de unidad de obra ni las de fábrica proyectada, y que por la urgencia que requiere la ejecución de las mismas, se sequen á subasta con arreglo á los pliegos de condiciones y económicas administrativas, cuya aprobación también se propone, por la suma de 431.496'82 pesetas á que asciende el presupuesto de contrata, bajo la base de 20.000 consignadas para esta atención en el art. 2.º del Cap. X del presupuesto general vigente, fijándose un plazo de ocho años para la ejecución total de las obras y la consignación anual en el mismo de 53.957'10 pesetas, cumpliéndose además todos los requisitos que exige la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales.

Idem, quedar enterada de la Real orden comunicada en 16 de Octubre último, desestimando la solicitud de la Diputación para que se incoate el Estado de la Carretera de Madrid á Loeches.

Idem que se conteste al señor gobernador civil que es imposible, cual sería el deseo de la Diputación, dar cumplimiento á la Real orden de 15 de Junio (publicada en la *Gaceta* de 11 de Julio) y órdenes de 12 de Julio y 27 de Setiembre del corriente año, sobre cumplimiento, por parte de las Diputaciones, del art. 12 de la Ley de defensa contra la filoxera, por las razones legales que á ello se oponen.

A petición del Sr. Pérez Magnín quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo se apruebe la liquidación de los acopios y machaqueo de piedra para la conservación del firme de la carretera de Chinchón á Villacanejos, por el Embocador; que se declare de abono á favor del contratista D. Pedro Blas el saldo de 940'71 pesetas con que aquélla se cierra, y que le sea devuelta la fianza que constituyó en garantía del cumplimiento del contrato, por haber terminado su compromiso sin quedar efecto á responsabilidad.

Queda aprobado el dictamen por el que se propone que para auxiliar en los trabajos al arquitecto jefe, se nombre interinamente arquitecto segundo á don Victoriano Ortiz Fernández, en tanto se celebre el segundo concurso y se resuelva el pleito contencioso-administrativo entablado contra la anulación del primero; votando en contra el señor Argente, por entender que el hecho de haberse incoado un pleito contencioso-administrativo no es inconveniente para que la Diputación celebre concurso para la provisión definitiva de la plaza.

Seguidamente fueron aprobados los dictámenes proponiendo:

Admitir las dimisiones á los alumnos internos D. Manuel Ripollés, D. Ignacio España, D. Joaquín Gómez y D. Manuel Arévalo.

Nombramiento de peón caminero á fa-

vor de D. Antonio Ropero; con el voto en contra del Sr. Díaz Agero.

Se da cuenta del dictamen proponiendo el nombramiento de jefe clínico honorario, sin sueldo, retribución ni derecho alguno, á D. Miguel del Avellana.

El Sr. Argente pregunta si el nombramiento es reglamentario.

El Sr. Fernández Morales dice que se trata de un alumno que ha terminado la carrera en el Hospital y que según el reglamento tiene que presentar la dimisión, pero que desea continuar prestando sus servicios gratuitamente.

Sometido el dictamen á votación nominal tomaron parte 25 señores diputados. Dijeron sí los Sres. Amfrola, Castelaín, Cubas, Díaz Agero, Fernández Morales, Garma, Goitia, Marañón, Martínez Vargas, Machuca, Pérez Magnín, Raboso y Rengifo (secretario). Total, 12. Dijeron no los Sres. Argente, Baños, Barranco, Cernuda, Crespi, Fernández de la Vega, García de la Rasilla, Garvía, Peris, Sanz Matameros, Sánchez, Sauquillo (secretario) y Pérez Calvo (presidente). Total 13.

Quedó por tanto desechado el dictamen por 13 votos contra 12.

Dictamen proponiendo concurso para proveer la plaza de maestro vidriero del Hospicio.

El Sr. Fernández Morales pide que se lean las condiciones del concurso.

El Sr. Barranco pide que se provean igualmente las demás plazas vacantes.

El Sr. Presidente manifiesta que se tendrá presente el ruego y se procurará complacerle cuanto antes.

Queda aprobado el dictamen relativo al concurso para proveer la plaza de vidriero.

Leído el dictamen proponiendo se acepten las dimisiones de los profesores D. Jacobo López Elizagaray y D. Manuel Sanz Bombín, del cargo de vocales del Tribunal de oposiciones á las plazas de médicos de guardia y el nombramiento de sustitutos.

El Sr. Díaz Agero manifiesta que desea tratar el asunto en sesión privada, porque, si bien no trata de dirigir cargos, tiene que referirse á personas que están citadas en el epígrafe.

El Sr. Presidente dice, que si la Diputación cree que el asunto es de tal importancia que exija se celebre sesión secreta, después de despachados los asuntos que figuran en el Orden del día, se podrá tratar.

El Sr. Peris dice que quiere manifestar públicamente, guardando todos los respetos debidos á los funcionarios de la Diputación, que estos no están facultados para faltar á los acuerdos de la misma, como ha sucedido en este caso, puesto que la Comisión provincial adoptó el acuerdo de que se celebrasen las oposiciones el día 10 de Octubre, lo que no se verificó, sin pedir permiso oportuno, ni manifestar las causas de tal aplazamiento; empezando las oposiciones cuando han tenido por conveniente. Termina consignando su protesta por lo que su cede.

El señor presidente manifiesta que los ejercicios se han retrasado por dificultades del local, porque se estaban verificando obras en la Sala de juntas del Hospital provincial y el Salón de quintas de la Diputación estaba ocupado por los funcionarios del Censo. Por lo demás, entiende la Presidencia que todos los que cobran sueldo de la Diputación deben acatar los acuerdos de ésta.

El Sr. Barranco pide que al lado de la protesta del Sr. Peris se consigne la su-

ya, porque los médicos de la Beneficencia retrasaron la época de los ejercicios que debían celebrarse en Setiembre, y señalada luego la fecha de 10 de Octubre, sin consultar, la han trasladado á 4 de Noviembre.

Leído el dictamen sobre la constitución del Tribunal de oposiciones á las plazas de médicos de guardia

El Sr. Díaz Agero entiende que debe quedar en suspenso como el anterior por referirse al mismo asunto, y así se acuerda.

Queda aplazada para el final la decisión de los dos asuntos anteriores relativos al Tribunal para las oposiciones de médicos de guardia.

Quedó aprobada la propuesta de corrida de escala en el cuerpo de alumnos internos de la Beneficencia provincial, pasando á ocupar las vacantes que en definitiva resulten, los supernumerarios á quienes por su número corresponda.

Se dió cuenta de la siguiente propuesta:

La Comisión de Personal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 3.º del Capítulo primero «Jubilaciones» del Reglamento de Derechos pasivos, la naturaleza y clase de los servicios, y los expedientes personales de los empleados del Cuerpo administrativo comprendidos en las categorías de Jefe de Negociado y Oficiales de 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª clase, acordó proponer á la Diputación:

1.º Confirmar la jubilación que á petición y por el estado de su salud concedió la Comisión provincial, con fecha 21 de Setiembre último, al Jefe de Negociado de tercera clase D. Alfredo Ballesteros.

2.º Jubilar á su instancia, en atención á la imposibilidad física en que se encuentra para prestar servicio, según certificación facultativa que acompaña, al director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, D. Gerardo Hernández Medina.

3.º Jubilar asimismo, por haber cumplido la edad reglamentaria, á los señores D. Manuel Vela, oficial de la clase de terceros del Cuerpo Administrativo provincial, y á los oficiales de la clase de cuartos D. Enrique Díez, D. Pedro Martínez Salas, D. Víctor J. de Leitia y don Tomás Ramos de Pablo.

4.º Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial, fecha 28 de Setiembre último, por el que se nombró jefe de Negociado de tercera clase á D. Enrique Seseña.

5.º Ascender á las dos plazas vacantes de directores de los Establecimientos, con la categoría de jefes de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 5.000 pesetas, á los jefes de Negociado de tercera clase D. José Balbani y D. Enrique Seseña.

6.º Ascender en las vacantes producidas por los anteriores, á jefes de Negociado de tercera clase con el haber anual de 4.000 pesetas, á los Sres. D. Mauricio García Marchante y D. Esteban de Ber-gia.

7.º Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial, fecha 28 de Setiembre último, por el que se nombró interinamente oficial de la clase de primeros á D. Higinio Lacasa.

8.º Ascender á oficiales de la clase de primeros, con el haber anual de 3.500 pesetas, á D. Julio Reyes y D. Manuel Díaz Montenegro.

9.º Ascender á oficiales de la clase de segundos del Cuerpo Administrativo provincial, con el haber anual de 3.000

pesetas, á los Sres. D. Leandro Roble y D. Marcos Tamayo.

10. Ascender á oficiales de la clase de terceros, con el haber anual de 2.500 pesetas, á D. Martín López de Varó, don Emilio Reverter y D. Tomás Revilla.

Votó en contra de estos acuerdos el señor Rengifo, por entender que con estricta sujeción al art. 15 del Reglamento para el servicio interior, debían proveerse las vacantes de oficiales por rigurosa antigüedad y concurso entre los de la categoría inmediata inferior; formándose para ello el oportuno expediente en el que informara por escrito el jefe respectivo, que es quien con perfecto conocimiento de causa, puede indicar la propuesta que directamente la Comisión no puede hacer, porque desconoce las condiciones de aptitud, celo y demás de los funcionarios comprendidos en dichas categorías.

Para la mejor organización de los servicios, la Comisión de personal propone la siguiente distribución de destinos en el personal de los establecimientos:

#### Directores.

Hospital provincial, D. Aurelio Hidalgo.

San Juan de Dios, D. Alberto Girón.

Hospicio, D. José Balbani.

Asilo de las Mercedes, D. Enrique Seseña.

Inclusa, D. Cipriano Garrote.

#### Interventores.

Hospital provincial, D. Mariano Perez Teribio.

San Juan de Dios, D. Higinio Lacasa.

Hospicio, D. Valeriano Sagastume.

Asilo de las Mercedes, D. Enrique Ballesteros.

Inclusa, D. Román de Oro.

#### Comisarios.

Hospital provincial, D. Eugenio Oliver (en comisión).

San Juan de Dios, D. José Latorre.

Asilo de las Mercedes, D. Antonio Palomar.

Hospicio, D. Mariano Barrera.

La Comisión propone, además, que cada dos años cambien de destino los directores é interventores.

El Sr. Sánchez, fundándose en lo prescrito en el art. 69 del Reglamento pidió quedara este asunto sobre la mesa por una sesión.

La Diputación acordó dejarlo sobre la mesa.

A petición del Sr. Fernández Morales quedó sobre la mesa la memoria de la Comisión provincial, después de pedir vinieran en una sola sesión todos los asuntos despachados por aquella, á fin de confirmarlos en el menor tiempo posible.

El señor presidente manifestó que todos los asuntos despachados por la Comisión provincial vendrían en una sola sesión.

El Sr. Barranco se lamenta de que no haya habido postor en la subasta celebrada para el suministro de fluido eléctrico, extrañándole este hecho, porque, según sus noticias, creía que habría licitador, mucho más teniendo en cuenta que por virtud de observaciones formuladas por una Compañía, la Diputación acordó algunas reformas en el pliego de condiciones para facilitar la concurrencia de licitadores.

Ruega, por último, á la Comisión de Beneficencia que estudie este asunto y procure limitar el número de luces en cada establecimiento, poniendo al efecto



los correspondientes limitadores de corrientes, para que los empleados no tengan mayor número de luces de las que puedan necesitar.

El señor presidente ofrece tener en cuenta las observaciones del Sr. Navarro.

El Sr. Díaz Agero se muestra conforme con las anteriores observaciones y manifiesta que la Comisión de Hacienda se ha ocupado ya en este asunto en el sentido expuesto.

El Sr. Barranco propone que el ingeniero Sr. Riera, persona competente, recorra las instalaciones eléctricas para examinar los cables y evitar los escapes de fluido que pueda haber.

El señor presidente manifiesta que conforme á esta propuesta, el Sr. Riera procederá á inspeccionar las instalaciones todas quedando para estos efectos á sus órdenes todo el personal de electricistas, encargándole proponga lo procedente.

El Sr. Peris ruega á la Comisión de Beneficencia active el expediente relativa á las obras de saneamiento de la Plaza de Torres.

El señor presidente dice que ya ha venido la Real orden autorizando la ejecución de estas obras por administración y á este efecto se utilizará la tercera parte de la cantidad necesaria ó sean 6 000 pesetas para las obras que se realicen antes del 31 de Diciembre; añadiendo que para las restantes, que podrán estar terminadas en Enero, se consignarán en los próximos presupuestos las dos terceras partes restantes de lo presupuesto para esta obra.

El Sr. Peris pregunta si el Sr. Niembro ha entregado el resguardo de su fianza.

El señor presidente dice que el señor Niembro ha ofrecido hacer entrega del resguardo, pero si no lo verifica en breve, se procederá á instruir el oportuno expediente.

El señor presidente manifiesta que al entregar el Ayuntamiento parte de lo que adeudaba, retuvo una cantidad, fundándose en que debía pagar la Diputación 263.000 pesetas en concepto de tributo de la Plaza de Torres, tributación que como finca del ensanche había pasado al Ayuntamiento. La Presidencia no quiso discutir este punto, limitándose á recibir á cuenta la cantidad entregada, encontrándose ahora con que es probable que de un día á otro se apremie á la Diputación para obligarla á hacer efectiva esta cantidad. Añade que se hubiera preocupado de conseguir la cantidad retenida por el Ayuntamiento, con la cual se podría pagar aquella suma, pero pagando el Ayuntamiento en láminas de la Deuda, había la dificultad de tener que venderla con el descuento consiguiente en perjuicio de la Diputación, por cuyo motivo se dirigió al delegado de Hacienda rogándole que no incoase el procedimiento de apremio, y al ministro pidiéndole que declarase si la Diputación debía pagar á la Hacienda ó al Ayuntamiento á fin de que aclarado este punto, si es posible, se acepte para el pago el mismo papel en que cobra la Diputación. Añade que ha reiterado la pretensión pidiendo que mientras no se resuelva, no se entable el procedimiento de apremio en vista de que no se había recibido contestación á la petición formulada.

El Sr. Castelaín teme que el asunto irroque perjuicios á la Diputación y que el apremio se verifique, puesto que el Estado nada tiene que ver con que el

Ayuntamiento haya retenido esas obligaciones y el que cobra las contribuciones que es el Estado tiene que percibir las en metálico y no en papel de ninguna clase. Propone que una Comisión ó el mismo señor presidente visite al alcalde para pedir la entrega de esas obligaciones debiéndose pagar con su importe lo que se deba, reclamando después lo que sea necesario.

El señor presidente manifiesta que esto vendrá á redundar en beneficio exclusivo del Ayuntamiento y cree mejor el procedimiento seguido.

El Sr. Castelaín manifiesta que al Ayuntamiento no hay que pagarle nada, porque por la ley de ensanche percibe el Ayuntamiento la contribución del Estado, y cree que el señor ministro de Hacienda contestará manifestando que hay que pagar al Tesoro en metálico.

El señor presidente defiende la conveniencia de intentar una resolución favorable á la Diputación en este asunto.

El Sr. Castelaín pide que conste la manifestación que ha hecho para evitar perjuicios á la Diputación.

El señor presidente manifiesta que la Diputación pasa á reunirse en sesión secreta.

No estimando preciso la sesión secreta, después de las explicaciones que el Sr. Díaz Agero admitió, la Diputación aprobó los dictámenes proponiendo admitir las dimisiones de los profesores D. Jacobo López Elizagaray y D. Manuel Sanz Bombín del cargo de vocales del Tribunal de oposiciones á las plazas de médicos de guardia y nombramiento de sustitutos, y aprobar la constitución del mencionado Tribunal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firma el señor presidente y diputados secretarios que certifican.

## AYUNTAMIENTOS

MADRID  
SECRETARÍA

El Excmo. Sr. Alcalde presidente por su decreto de 23 del mes próximo pasado, ha tenido á bien aprobar la designación hecha por el recaudador y agente ejecutivo municipal de la 2.ª zona don Vicente Franco á favor de D. Pedro Marco para que se ratifique el nombramiento de éste de recaudador y agente auxiliar.

Lo que se anuncia al público conforme á lo preceptuado en los artículos 17, 18 y 19 de la vigente instrucción de recaudación.

Madrid 2 de Octubre de 1907.—El secretario, F. Rusno.

## Ministerio de Gracia y Justicia

Ilmo. Sr.: Justificados los extremos necesarios para estimar fundada la instancia que ha elevado á este Ministerio D. Fernando de Antón del Olmet, en solicitud de que se rehabilite á su favor el título de Marqués de Desfuentes, de Real orden y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1885, remito á V. I. el adjunto expediente á fin de que por el Juzgado que corresponda se practique la información prevenida en el art. 5.º del mencionado Real decreto.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 20 de Ene-

ro de 1908.—El marqués de Figueroa.— Señor presidente de la Audiencia territorial de Madrid.—Es copia.—El secretario, P. Amat.  
(Núm. 144.)

## Agencia ejecutiva de Hacienda

DE LA  
ZONA 2.ª DE ESTA CAPITAL

### Cédula de notificación.

En el expediente de apremio que por esta Agencia se instruye contra D. Carlos Polledo y D. Pablo Espinosa de los Monteros por débitos al Tesoro público, se ha dictado con fecha 29 de Noviembre último, la providencia siguiente:

«Cúmplase lo dispuesto en la providencia que antecede dictada por el señor tesorero de Hacienda de esta provincia con fecha de ayer, para cuyo efecto el agente que suscribe, de conformidad con lo preceptuado en el art. 109 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, acuerda se requiera inmediatamente á los deudores D. Carlos Polledo y D. Pablo Espinosa de los Monteros para que ingresen en las arcas del Tesoro 12.002 pesos 85 centavos, importe del desfalte, con más el interés de 6 por 100 anual devengado desde el día que se causó el perjuicio hasta el en que se verifique dicho ingreso; cuya responsabilidad fué declarada en expediente de alcance de Filipinas, según más pormenor aparece en la certificación expedida por el jefe de Negociado de Reintegros de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino; previniéndoles que si en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación no lo verifican y abonan á esta Agencia las dietas de ocho pesetas diarias, conforme lo dispone el art. 107 de la referida Instrucción y demás costas y gastos, se procederá al embargo y venta de sus bienes en cantidad suficiente á cubrir todas sus responsabilidades. Y mediante á desconocerse el domicilio de los expresados deudores, dirijese atenta comunicación al excelentísimo señor alcalde presidente del Ayuntamiento de esta corte, rogándole se sirva manifestar los domicilios que tengan los expresados deudores. Así lo mando y firmo etc.»

Y desconociéndose el domicilio de los repetidos deudores se les notifica la anterior providencia por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndoles que si en el término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción en el mismo no verifican el pago, se llevará á efecto el embargo acordado en la providencia inserta.

Madrid 17 de Diciembre de 1907.—El agente, Ignacio del Castillo.  
(Núm. 20.)

### Cédula de notificación.

En el expediente de apremio que por esta Agencia se instruye contra D. José de Pastars y Maranges y D. Juan R. Romero, por débitos al Tesoro público, se ha dictado con fecha 16 del actual, la siguiente

Providencia: Cúmplase lo dispuesto en la providencia que antecede dictada por el señor tesorero de Hacienda de esta provincia con fecha 15 del actual, para cuyo efecto, el agente que suscribe de conformidad, con lo preceptuado en el art. 109 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, acuerda se requieran inmediatamente á los deudores

D. José de Pastars y Maranges y D. Juan R. Romero, administrador é interventor que fueron respectivamente de Hacienda en la provincia de Ilo Ilo, Manila, para que ingresen en las arcas del Tesoro 29.552 pesos 6 centavos, correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 1.º de Enero de 1883 á 30 de Junio de 1884, primer trimestre del ejercicio de Julio á Diciembre de 1882, y segundo trimestre del ejercicio de Julio á Diciembre de dicho año, de cuya suma fueron declarados responsables por el Tribunal Territorial de Filipinas en expediente de alcances, según más por mener aparece en la certificación expedida por el jefe de Negociado de Reintegros de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino; previniéndoles que si en el plazo de ocho días contados desde la fecha de la notificación no lo verifican y abonan á esta Agencia las dietas de 8 pesetas diarias, conforme lo dispone el art. 107 de la referida Instrucción y demás costas y gastos, se procederá al embargo y venta de sus bienes en cantidad suficiente á cubrir todas sus responsabilidades. Y mediante á desconocerse el domicilio de los expresados deudores dirijase atenta comunicación al Excelentísimo señor alcalde presidente del Ayuntamiento de esta corte, rogándole se sirva manifestar los domicilios que tengan los expresados deudores.

Y desconociéndose el domicilio de los repetidos deudores se les notifica la anterior providencia por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndoles que si en el término de ocho días contados desde la fecha de la inserción en el mismo, no verifican el pago, se llevará á efecto el embargo acordado en la providencia inserta.

Madrid 23 de Noviembre de 1907.—El agente ejecutivo, Ignacio del Castillo.  
(Núm. 4.052.)

## Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE MADRID

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el agente ejecutivo de la zona 5.ª en esta capital D. Emilio Molina ha nombrado auxiliares á sus órdenes á D. Francisco Pablo Alonso y D. Ildefonso M. Velasco Toledo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á las autoridades y contribuyentes que comprende dicha zona.

Madrid 17 de Diciembre de 1907.—Federico Cuéllar.  
(Núm. 11.)

Contribución.—Clínicas á cargo de la Diputación provincial.  
AÑO DE 1908.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Instrucción de veintiséis de Abril de mil novecientos, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de cinco por ciento, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona primera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo cincuenta y uno de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á



